



MAT.: DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA

ALGARROBO,

09 SEP 2020

DECRETO N°

1324

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL**

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Ley N° 18.834, Aprueba Estatuto Administrativo.
4. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado
5. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
6. Decreto Alcaldicio N° **6.629** de fecha **06.12.2016**; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
7. Decreto Alcaldicio N° 2.956 de fecha 30.12.2019; Establece orden de subrogancias en la I. Municipalidad de Algarrobo

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5°, de la Ley N° 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la administración local de la comuna reside en la municipalidad.
3. Que, según lo previsto en el artículo 4° letra l) de la ley precitada, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe.
4. Que, en conforme a lo establecido en los artículos 5° letra c); y 63, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la autoridad edilicia tiene la atribución de administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna.
5. Que, se ha reconocido por parte de la Organización mundial de la salud, la enfermedad coronavirus (covid-19) como una pandemia de carácter global.
6. Que, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamiento a las instituciones públicas.
7. Que, con ocasión del brote de COVID-19 que afecta al país, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, S.E. el Presidente de la República declaró a través del decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por un término de 90 días.
8. Que, en este orden de ideas, el gobierno de Chile, a través del ministerio de salud, ha elaborado un plan de acción ante el coronavirus, denominado "Paso a Paso", el cual es una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular. Se trata de 5 escenarios o pasos graduales, que van desde la Cuarentena hasta la Apertura Avanzada, con restricciones y obligaciones específicas. El avance o retroceso de un paso particular a otro está sujeta a indicadores epidemiológicos, red asistencial y trazabilidad.
9. Que, la comuna de Algarrobo se encuentra en la fase o paso 3 de este plan, denominada etapa de preparación, en virtud del cual se levanta la cuarentena para la población y se otorga movilidad limitada para disminuir al mínimo la interacción y propagación del virus.
10. La necesidad de regular ciertas actividades comunales, en conformidad al protocolo y a las medidas de autocuidado impuestas por la autoridad sanitaria.

DECRETO:

- I. **PERMÍTASE** el desplazamiento por la comuna de Algarrobo, incluido el borde costero siempre respetando las medidas de autocuidado indicadas por la autoridad sanitaria, tales como el lavado frecuente de manos, uso de mascarilla y alcohol gel, respeto al distanciamiento físico, etc.
- II. **PERMÍTASE** en la comuna de Algarrobo, la participación en reuniones sociales, recreativas y deportivas respetando el máximo número de participantes establecidos por el Ministerio de Salud.
- III. **PERMÍTASE** en la comuna de Algarrobo, el funcionamiento del comercio no esencial que funcione con trabajadores que vivan en una comuna en transición o sin cuarentena, de acuerdo a las indicaciones establecidas por la autoridad sanitaria.
- IV. **PERMÍTASE** en la comuna de Algarrobo la atención a público por parte de los restaurantes en terrazas o espacios abiertos.
- V. **PROHÍBASE** el funcionamiento de clubes y centros de adultos mayores, teatros y lugares análogos, pubs, discotecas, gimnasios abiertos al público, fondas y ramadas, mientras dicha prohibición se mantenga vigente por parte del ministerio de salud.
- VI. **MODIFÍCASE Y COMPLEMENTÉSE** el D.A alcaldicio 592 de fecha 18.03.2020, de la I. Municipalidad de Algarrobo, Declara situación de emergencia comunal en atención al brote de coronavirus y adopta medidas que indica, de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA CONSUELO GUTIERREZ BERRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/DSS/U.C./dss.

DISTRIBUCIÓN:

- Carabineros de Chile (1)
- Capitanía de Puerto (1)
- Dirección de seguridad pública (1)
- Departamento de patentes comerciales (1)
- Departamento de Turismo municipal (1)
- Unidad de Control Interno (1)
- Archivo. (2)

09 SEP 2020

1324

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
FECHA RECEPCIÓN: 09 SEP 2020
FECHA SALIDA: 09 SEP 2020
OBSERVACIÓN Nº